



REF: Autoriza emplazamiento publicitario que indica, a la empresa **Inmobiliaria San Benito S.A.** Por plazo que señala.

PUERTO MONTT,

17 OCT. 2014

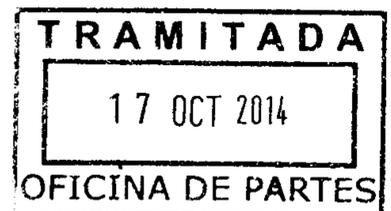
VISTOS:

Artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, N° 5491 del 15.07.2004. Y N° 496/2007

CONSIDERANDO :

1. La carta solicitud de Empresa **INMOBILIARIA SAN BENITO S.A.**, de fecha 03.09.2014, por medio de la cual solicitó la autorización de emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes, en camino Rol: Ruta Cce. Longitudinal Sur (Puerto Montt) -El Tepual lado derecho Ascendente.
2. Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. N° 2162 / **RESUELVO (EXENTO)**



1º AUTORIZÉSE a la Empresa, **INMOBILIARIA SAN BENITO S.A.**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CÓDIGO	: 70A226
REGIÓN	: Décima
NOMBRE DEL CAMINO	: Ruta Cce. Longitudinal (Pto.Montt)-El Tepual.
ROL	: 226
SENTIDO (TTO)	: Ascendente
KILÓMETRO	: 1,610
NOMBRE DEL PREDIO	: Lote 3
PROPIETARIO	: Inmobiliaria San Benito S.A
TEXTO DEL LETRERO	: TOTEM Inmobiliaria San Benito S.A.
PERÍODO DE VIGENCIA	: 14.10.2015.

2º La presente autorización de emplazamiento publicitario, de tipo provisoria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requerirá por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.

- 3º **Caducará** también el permiso, si el avisador no instala el letrero dentro del plazo de 30 días establecido, por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4º **La** autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto y texto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación o en el letrero autorizado.
- 5º **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse **30 días** antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6º **La presente autorización** implica que la empresa **INMOBILIARIA SAN BENITO S.A.**, es responsable por los daños y/o perjuicios de cualquier tipo provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en la Ruta Cce. Longitudinal (Pto. Montt)-El Tepual, Km.1,610 lado derecho sentido Ascendente.
- 7º **"Queda prohibida la instalación de los letreros de contramano, es decir, que la lectura de ellos presenten desde el lado contrario a la pista, esto es, a la izquierda del conductor."**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENZO DELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región de Los Lagos



CRM/SOR/sor
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Pedro Beas, Inmobiliaria San Benito S.A.
Av. Américo Vespucio N° 2341, Pudahuel, Teléfono (02) 26770239, Región Metropolitana.
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

Proceso N° 8 191 922/